

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACION PUBLICA Y LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO HASTA POR VALOR DE VEINTIDOSMIL MILLONES DE PESOS \$ 22.000.000.000.00), CONSISTENTES EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (ASEO Y VIGILANCIA) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA EL AÑO 2010 Y 2011); Y PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 9° del articulo 300 de la Constitución Nacional de 1991 y Art.12 de la Ley 819 de 2003,


**ORDENA**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA QUE ABRA LICITACIÓN PÚBLICA Y SUSCRIBA EL CORRESPONDIENTE CONTRATO POR VALOR DE HASTA VEINTIDOSMIL MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.000,00), CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, DURANTE LAS VIGENCIAS 2010 Y 2011 Y PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS..

**ARTICULO SEGUNDO:** LA PRESENTE ORDENANZA RIGE A PARTIR DE SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.

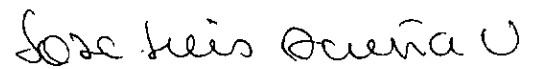
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla a los,

  
BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA  
Presidente

  
ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO  
Primer Vicepresidente

MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS  
Segundo Vicepresidente

  
JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA  
Secretario General

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACION PUBLICA Y LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO HASTA POR VALOR DE VEINTIDOSMIL MILLONES DE PESOS \$ 22.000.000.000.00), CONSISTENTES EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (ASEO Y VIGILANCIA) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA EL AÑO 2010 Y 2011); Y PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Marzo 19 de 2010
Segundo Debate:	Marzo 26 de 2010
Tercer Debate:	Marzo 29 de 2010

*Jose Luis Acuña*  
**JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA**  
 Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000087 de abril 26 de 2010.

*Eduardo Verano de la Rosa*  
**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
 Gobernador del Atlántico

16 MAR. 2010

Barranquilla, Marzo de 2010

*Ruby Ayala*  
*Marzo 16 - 2010*

Doctora  
**BETTY ECHEVERRIA CONSUEGRA**  
Presidenta  
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO  
E. S D.

**REF: PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACION PUBLICA Y LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO HASTA POR VALOR DE VEINTIDOSMIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 22.000.000.000.00), CONSISTENTES EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (ASEADORES Y VIGILANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, POR EL AÑO 2010 Y 2011); Y PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS ".**

Apreciada Presidenta de la Asamblea del Departamento del Atlántico:

En mi condición de Gobernador del Departamento del Atlántico, presento a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el proyecto de ordenanza de la referencia, previa la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Educación Departamental, necesita abrir la correspondiente Licitación Pública y Suscribir un contrato para la prestación de los servicios de Aseo y Vigilancia de las Instituciones Educativas Oficiales en los establecimientos educativos ubicados en el Departamento del Atlántico, para las vigencias 2010 y 2011.

Que es necesidad de la Administración Departamental buscar una persona natural o jurídica que preste los servicios de aseo y vigilancia en las Instituciones Educativas durante las vigencias 2010 y 2011, como desarrollo de un PLAN que permita a la Secretaría de Educación Departamental, descentralizar la prestación del servicio educativo en sus funciones administrativas de aseo y vigilancia de las Instituciones, con el propósito de dedicarse en forma segura a la prestación del servicio de la educación como deber del estado y derecho de los ciudadanos.

Que así mismo es responsabilidad de la Administración Departamental preservar los bienes que conforman el conjunto de Instituciones que prestan el servicio educativo en el Departamento.

Que por ello la Secretaria de Educación Departamental, previa delegación por parte del Gobernador del Departamento, procederá a abrir nueva Licitación Pública con el propósito de seleccionar a una persona natural o jurídica que preste los servicios de aseo y vigilancia en los establecimientos educativos durante las vigencias 2010 y 2011.

Proyectado Por: Miguel Ruiz Castro - Oficina Jurídica SED

Calle 40 Entre Carreras 45 y 46 Teléfonos 3307236 Telefax 3307239

[www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co)  
Nit. 890.102.006-1

POR EL BIEN DEL ATLANTICO

**unidos**  
TODO SE PUEDE LOGRAR

*OR*



Secretaría de Educación

**PROYECTO DE ORDENANZA N°**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACION PUBLICA Y LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO HASTA POR VALOR DE VEINTIDOSMIL MILLONES DE PESOS M/L (\$22.000.000.000.00), CONSISTENTES EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (ASEO Y VIGILANCIA) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA EL AÑO 2010 Y 2011; Y PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”.**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Nacional de 1991 y Art. 12 de la Ley 819 de 2003,

**ORDENA**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA QUE ABRA LICITACIÓN PÚBLICA Y SUSCRIBA EL CORRESPONDIENTE CONTRATO POR VALOR DE HASTA VEINTIDOSMIL MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.000.00), CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DURANTE LAS VIGENCIAS 2010 Y 2011; Y PARA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

**ARTICULO SEGUNDO:** LA PRESENTE ORDENANZA RIGE A PARTIR DE SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla a los,

Proyectado Por: Miguel Ruiz Castro - Oficina Jurídica SED

Calle 40 Entre Carreras 45 y 46 Teléfonos 3307236 Telefax 3307239  
[www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co)  
Nit. 890.102.006-1

POR EL BIEN DEL ATLÁNTICO  
**unidos**  
TODO SE PUEDE LOGRAR

Gobernación  del Atlántico

Secretaría de Educación

Que en el Presupuesto de Gastos de la Vigencia 2010, en el Art. 4352 correspondiente al rubro de Aseo y Vigilancia de los Establecimientos Educativos del Departamento del Atlántico, existe la apropiación presupuestal por valor de Ocho Mil Millones de Pesos (\$ 8. 000.000.000. oo).

Que después de realizar los estudios correspondientes, se pudo establecer que los costos de los servicios de aseo y vigilancia a contratar durante los dos (02) años a que hacemos referencia, supera ampliamente la suma anterior y la capacidad de contratación del Gobernador del Atlántico.

Que la Ley 819 de 2003, establece en su **Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.** *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.*

**Parágrafo transitorio.** *La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.*

*Que la apropiación presupuestal antes anotada, contenida en el Art. 4352 del Presupuesto de Gastos del presente año, supera el quince por ciento (15%) de la cantidad solicitada para abrir la correspondiente Licitación Pública.*

*M*

*Q*

Proyectado Por: Miguel Ruiz Castro - Oficina Jurídica SED

Calle 40 Entre Carreras 45 y 46 Teléfonos 3307236 Telefax 3307239  
www.atlantico.gov.co  
Nit. 890.102.006-1

POR EL BIEN DEL ATLÁNTICO  
**unidos**  
TODO SE PUEDE LOGRAR

Gobernación  del Atlántico

Secretaría de Educación

Que la anterior licitación se abrirá en atención y cumplimiento pleno de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, esto es, Economía, Celeridad, Eficacia, Imparcialidad, Publicidad y Eficiencia.

Que, por disposición constitucional y legal, esta Administración debe contar con la respectiva autorización emitida por la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico a efectos de cubrir en tiempo y valor el contrato señalado.

CONCLUSIONES

De conformidad con lo antes expuesto, solicito a la Honorable DUMA Departamental autorización para abrir Licitación Pública y la Suscripción del respectivo Contrato y para Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias; tendientes a la prestación de los servicios de aseo y vigilancia en las instituciones educativas del Departamento del Atlántico, para las vigencias 2010 y 2011.

Coloco a consideración de la Honorable Asamblea este proyecto de ordenanza con el convencimiento de que encontrará eco en el seno de la misma, toda vez que con el desarrollo del contrato mencionado se coadyuva al mejoramiento de la prestación del servicio de la educación en el Departamento del Atlántico.

Sin más. Cordialmente,

  
EDUARDO VERANO DE LA ROSA  
Gobernador del Departamento del Atlántico

  
V. B. Lilian Ogliastrri Lewis  
Secretaría de Educación

  
V.B. CARLOS MARTINEZ  
Secretario de Hacienda (E)

Rev. Tatiana Calderón Restrepo.  
Prof. Universitario Oficina Jurídica

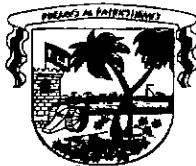
Anexo: Proyecto de Ordenanza

Proyectado Por: Miguel Ruíz Castro - Oficina Jurídica SED

Calle 40 Entre Carreras 45 y 46 Teléfonos 3307236 Telefax 3307239  
[www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co)  
Nit. 890.102.006-1

POR EL BIEN DEL ATLÁNTICO  
**unidos**  
TODO SE PUEDE LOGRAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
PRESIDENCIA  
Nit: 890107615-1**

Barranquilla, D.E.I.P. 20 de abril de 2010

Doctor  
**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del Departamento del Atlántico.  
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por medio del presente envío a usted, para su sanción u objeción la siguiente ordenanza:

1. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACION PUBLICA Y LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO HASTA POR VALOR DE VEINTIDOSMIL MILLONES DE PESOS \$ 22.000.000.000.00), CONSISTENTES EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (ASEADORES Y VIGILANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, POR EL AÑO 2010 Y 2011); Y PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**, contenida en (16) folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: prime debate, marzo 19 de 2010, Segundo debate marzo 26 de 2010 y Tercer debate, marzo 29 de 2010.

Atentamente,

*José Luis Acuña Villalba*  
**JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA**  
Secretario

Barranquilla, Marzo 19 de 2010

Doctora  
**BETTY ECHEVERRIA CONSUEGRA**  
Presidenta  
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO  
E. S D.

**REF: POMEANCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACION PUBLICA Y LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO HASTA POR VALOR DE VEINTIDOSMIL MILLONES DE PESOS \$ 22.000.000.000.00), CONSISTENTES EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (ASEADORES Y VIGILANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, POR EL AÑO 2010 Y 2011); Y PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"**

Señores miembros de la Comisión:

En atención al mandato recibido para analizar y presentar Ponencia para Primer Debate al proyecto de la referencia, me permito expresar las siguientes consideraciones que fundamentan la misma.

**FUNDAMENTO DE HECHO**

El Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Educación Departamental, necesita abrir la correspondiente Licitación Pública y Suscribir un contrato para la prestación de los servicios de Aseo y Vigilancia de las Instituciones Educativas Oficiales en los establecimientos educativos ubicados en el Departamento del Atlántico, para las vigencias 2010 y 2011.

Que es necesidad de la Administración Departamental buscar una persona natural o jurídica que preste los servicios de aseo y vigilancia en las Instituciones Educativas durante las vigencias 2010 y 2011, como desarrollo de un PLAN que permita a la Secretaría de Educación Departamental, descentralizar la prestación del servicio educativo en sus funciones administrativas de aseo y vigilancia de las Instituciones, con el propósito de dedicarse en forma segura a la prestación del servicio de la educación como deber del estado y derecho de los ciudadanos.

Que así mismo es responsabilidad de la Administración Departamental preservar los bienes que conforman el conjunto de Instituciones que prestan el servicio educativo en el Departamento.

*[Handwritten mark]*



Que por ello la Secretaría de Educación Departamental, previa delegación por parte del Gobernador del Departamento, procederá a abrir nueva Licitación Pública con el propósito de seleccionar a una persona natural o jurídica que preste los servicios de aseo y vigilancia en los establecimientos educativos durante las vigencias 2010 y 2011.

Que en el Presupuesto de Gastos de la Vigencia 2010, en el Art. 4352 correspondiente al rubro de Aseo y Vigilancia de los Establecimientos Educativos del Departamento del Atlántico, existe la apropiación presupuestal por valor de Ocho Mil Millones de Pesos (\$ 8. 000.000.000. oo).

Que después de realizar los estudios correspondientes, se pudo establecer que los costos de los servicios de aseo y vigilancia a contratar durante los dos (02) años a que hacemos referencia, supera ampliamente la suma anterior y la capacidad de contratación del Gobernador del Atlántico.

Que la Ley 819 de 2003, establece en su **Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.** *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.*

**Parágrafo transitorio.** *La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.*

A

*Que la apropiación presupuestal antes anotada, contenida en el Art. 4352 del Presupuesto de Gastos del presente año, supera el quince por ciento (15%) de la cantidad solicitada para abrir la correspondiente Licitación Pública.*

Que la anterior licitación se abrirá en atención y cumplimiento pleno de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, esto es, Economía, Celeridad, Eficacia, Imparcialidad, Publicidad y Eficiencia.

Que, por disposición constitucional y legal, esta Administración debe contar con la respectiva autorización emitida por la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico a efectos de cubrir en tiempo y valor el contrato señalado.

**PROPOSICIÓN FINAL**

Por todo lo anterior me permito proponer darle Primer debate al proyecto con la modificación en su título que quedaría de la siguiente manera: **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACION PUBLICA Y LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO HASTA POR VALOR DE VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS \$ 22.000.000.000.00), CONSISTENTES EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (ASEADORES Y VIGILANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, POR EL AÑO 2010 Y 2011); Y PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**

**ORDENANZA N°**

**PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACION PUBLICA Y LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO HASTA POR VALOR DE VEINTIDOSMIL MILLONES DE PESOS \$ 22.000.000.000.00), CONSISTENTES EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (ASEADORES Y VIGILANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, POR EL AÑO 2010 Y 2011); Y PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Nacional de 1991 y Art.12 de la Ley 819 de 2003,

**ORDENA**

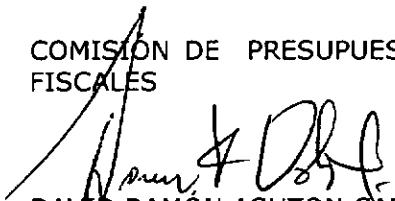
**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA QUE ABRA LICITACIÓN PÚBLICA Y SUSCRIBA EL CORRESPONDIENTE CONTRATO POR VALOR DE HASTA VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.000,00), CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DURANTE LAS VIGENCIAS 2010 Y 2011 Y PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS..

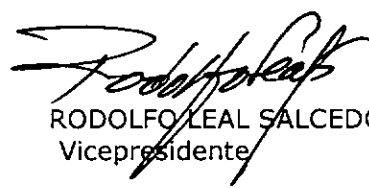
**ARTICULO SEGUNDO:** LA PRESENTE ORDENANZA RIGE A PARTIR DE SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla a los,

COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES

  
DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA  
Presidente

  
RODOLFO LEAL SALCEDO  
Vicepresidente

FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ  
Secretario

  
MARGARITA BALEN MÉNDEZ  
ponente

  
MARIA MARGARITA AMARIS

Barranquilla, Marzo 26 de 2010

Doctora  
**BETTY ECHEVERRIA CONSUEGRA**  
Presidenta  
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO  
E. S D.

**REF: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACION PUBLICA Y LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO HASTA POR VALOR DE VEINTIDOSMIL MILLONES DE PESOS \$ 22.000.000.000.00), CONSISTENTES EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (ASEADORES Y VIGILANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, POR EL AÑO 2010 Y 2011); Y PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"**

Señores miembros de la Comisión:

En atención al mandato recibido para analizar y presentar Ponencia para Segundo Debate al proyecto de la referencia, me permito expresar las siguientes consideraciones que fundamentan la misma.

**FUNDAMENTO DE HECHO**

El Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Educación Departamental, necesita abrir la correspondiente Licitación Pública y Suscribir un contrato para la prestación de los servicios de Aseo y Vigilancia de las Instituciones Educativas Oficiales en los establecimientos educativos ubicados en el Departamento del Atlántico, para las vigencias 2010 y 2011.

Que es necesidad de la Administración Departamental buscar una persona natural o jurídica que preste los servicios de aseo y vigilancia en las Instituciones Educativas durante las vigencias 2010 y 2011, como desarrollo de un PLAN que permita a la Secretaría de Educación Departamental, descentralizar la prestación del servicio educativo en sus funciones administrativas de aseo y vigilancia de las Instituciones, con el propósito de dedicarse en forma segura a la prestación del servicio de la educación como deber del estado y derecho de los ciudadanos.

Que así mismo es responsabilidad de la Administración Departamental preservar los bienes que conforman el conjunto de Instituciones que prestan el servicio educativo en el Departamento.

*A*

*A*

Que por ello la Secretaría de Educación Departamental, previa delegación por parte del Gobernador del Departamento, procederá a abrir nueva Licitación Pública con el propósito de seleccionar a una persona natural o jurídica que preste los servicios de aseo y vigilancia en los establecimientos educativos durante las vigencias 2010 y 2011.

Que en el Presupuesto de Gastos de la Vigencia 2010, en el Art. 4352 correspondiente al rubro de Aseo y Vigilancia de los Establecimientos Educativos del Departamento del Atlántico, existe la apropiación presupuestal por valor de Ocho Mil Millones de Pesos (\$ 8. 000.000.000. oo).

Que después de realizar los estudios correspondientes, se pudo establecer que los costos de los servicios de aseo y vigilancia a contratar durante los dos (02) años a que hacemos referencia, supera ampliamente la suma anterior y la capacidad de contratación del Gobernador del Atlántico.

Que la Ley 819 de 2003, establece en su **Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.** *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.*

**Parágrafo transitorio.** *La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.*

X

*Que la apropiación presupuestal antes anotada, contenida en el Art. 4352 del Presupuesto de Gastos del presente año, supera el quince por ciento (15%) de la cantidad solicitada para abrir la correspondiente Licitación Pública.*

Que la anterior licitación se abrirá en atención y cumplimiento pleno de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, esto es, Economía, Celeridad, Eficacia, Imparcialidad, Publicidad y Eficiencia.

Que, por disposición constitucional y legal, esta Administración debe contar con la respectiva autorización emitida por la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico a efectos de cubrir en tiempo y valor el contrato señalado.

### **PROPOSICIÓN FINAL**

Por todo lo anterior me permito proponer darle segundo debate al proyecto tal como fue presentado **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACION PUBLICA Y LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO HASTA POR VALOR DE VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS \$ 22.000.000.000.00), CONSISTENTES EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (ASEADORES Y VIGILANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, POR EL AÑO 2010 Y 2011); Y PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**

### **ORDENANZA N°**

**PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACION PUBLICA Y LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO HASTA POR VALOR DE VEINTIDOSMIL MILLONES DE PESOS \$ 22.000.000.000.00), CONSISTENTES EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (ASEADORES Y VIGILANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, POR EL AÑO 2010 Y 2011); Y PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Nacional de 1991 y Art.12 de la Ley 819 de 2003,

**ORDENA**

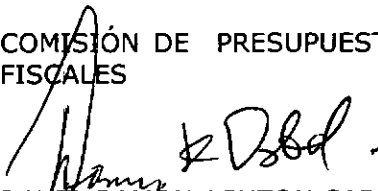
**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA QUE ABRA LICITACIÓN PÚBLICA Y SUSCRIBA EL CORRESPONDIENTE CONTRATO POR VALOR DE HASTA VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.000,00), CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DURANTE LAS VIGENCIAS 2010 Y 2011 Y PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS..

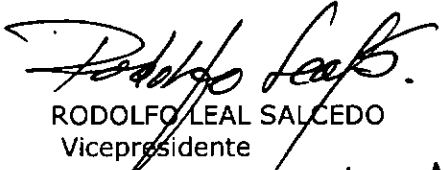
**ARTICULO SEGUNDO:** LA PRESENTE ORDENANZA RIGE A PARTIR DE SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla a los,

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES

  
DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA  
Presidente

  
RODOLFO LEAL SALCEDO  
Vicepresidente

FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ  
Secretario

  
MARGARITA BALEN MÉNDEZ  
ponente

  
MARÍA MARGARITA AMARIS



Gobernación del Atlántico

SECRETARIA JURIDICA

2010000490

Barranquilla, abril 26 de 2010

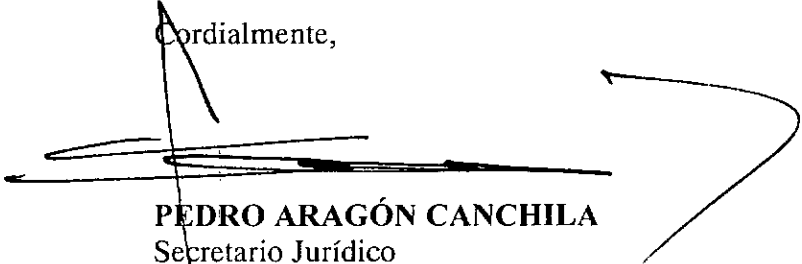
Doctor  
**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del Atlántico  
E.S.D.

**ASUNTO: SANCIÓN ORDENANZA.**

Adjunto al presente proyecto de ordenanza, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO HASTA POR EL VALOR DE VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.000,00) CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (ASEO, Y VIGILANCIA) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO, PARA EL AÑO 2010 Y 2011); Y PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”.**

Lo anterior, por encontrarlo ajustado a las preceptivas legales envío con visto bueno para su sanción.

Cordialmente,



**PEDRO ARAGÓN CANCHILA**  
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Monica Illera Guzman